

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se amplía la Comisión Dominicana para la Celebración del Centenario del Manifiesto de Montecristi, integrada además de los ya nombrados en el Decreto No.380-94, de la manera siguiente: Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito, Arzobispo, Obispo de Higüey; en su condición de Presidente de la Academia de la Historia, Miembro; Almirante Iván Antonio Vargas Céspedes, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, Miembro; Dr. Jorge Tena Reyes, en su condición de Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Miembro; y el Sr. Manuel Rueda, Miembro.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de la Presidencia, a la Secretaría Administrativa de la Presidencia y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 57-95 que pone el Parque Mirador Este bajo la responsabilidad del Patronato Faro a Colón.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 57-95

CONSIDERANDO: Que el Parque Mirador del Este, ubicado en el lado este de los jardines del Faro a Colón, complementa el paisaje urbanístico del Monumento.

CONSIDERANDO: Que el Monumento a los Vientos Alisios ubicado en el Parque Mirador del Este se encuentra bajo la responsabilidad del Patronato Faro a Colón y que actualmente se encuentra en proceso de estudio el traslado a dicho parque del Patrullero Independencia, pieza histórica que estará también bajo la responsabilidad del patronato.

CONSIDERANDO: la excelente labor de mantenimiento que presentan los jardines del Faro a Colón, experiencia administrativa que debe extenderse a las demás áreas verdes de la zona.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- El Parque Mirador del Este pasará en lo adelante, en toda su extensión y con todas sus instalaciones bajo la responsabilidad del Patronato Faro a Colón.

Artículo 2.- El Patronato Faro a Colón mantendrá el carácter y la naturaleza de área de recreación pública del Parque Mirador de Este, pudiendo utilizar el Parque para fines que complementen el carácter histórico y museográfico del Monumento.

Artículo 3.- El Patronato Faro a Colón presentará al Poder Ejecutivo dentro de los próximos 60 días un Reglamento sobre la Organización y el presupuesto anual de los gastos necesarios para la administración del Parque Mirador del Este.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 58-95 que concede el beneficio de la incorporación de varias asociaciones cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-95

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.